

INFORMACIÓN AL TITULAR/REPRESENTANTE PARA EL REGISTRO, SEGÚN LA ORDEN 3619/2005 DE 24 DE JULIO DE 2005, DE INSTALACIONES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS

REGISTRO DE INSTALACIONES SEGÚN RSCIEI 2004:INSTALACIÓN NUEVA, MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN SIN INSTALACIÓN.

INSTALACIONES CON PROYECTO	INSTALACIONES CON MEMORIA TÉCNICA
<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos industriales Nuevos con nivel riesgo intrínseco medio o alto o, los que cuentan con un nivel de riesgo intrínseco bajo cuando su superficie útil es igual o superior a 250 m². • Sectores/ áreas de incendio sometidas a modificación significativa, de establecimientos industriales, con un nivel de riesgo intrínseco medio o alto, así como los que tengan una superficie útil igual o superior a 250m². 	<p>Establecimientos industriales Nuevos con un nivel de riesgo intrínseco bajo y superficie útil inferior a 250m².</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sectores/ áreas de incendio sometidas a modificación significativa, de establecimientos industriales, con un nivel de riesgo intrínseco bajo y superficie útil inferior a 250m². • Actividades industriales, talleres artesanales y similares con carga de fuego no superior a 10 Mcal/m² (42MJ/m²) y superficie útil no superior a 60 m². (A estas instalaciones sólo les aplican los apartados 8 y 16 del anexo III del RSCIEI 2004).
<p align="center">NUEVA INSTALACIÓN</p> <p align="center">1.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Registro según Modelo oficial. • Justificante de pago de la tasa a la DGPEI. • Justificante de pago de la tarifa correspondiente a la EICI. • Proyecto redactado y firmado por persona técnica titulada competente (visado o acompañado de declaración responsable). • Certificado de dirección de obra firmado persona técnica titulada competente, (visado o acompañado de declaración responsable) que incluya lo indicado en artículo 5 del RSCIEI. • Documentación acreditativa de la clase de reacción al fuego de los productos de la construcción empleados. • Documentación acreditativa de la resistencia al fuego de los elementos portantes. • Documentación acreditativa de la estabilidad al fuego de los elementos compartimentadores. • Certificado/s de la instalación emitido por empresa/s instaladora/s habilitada/s, firmado por técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al RIPCI, requieran ser realizadas por empresa instaladora habilitada. • Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora habilitada. • Documentación que acredite que el establecimiento industrial estaba en proceso de construcción a la entrada en vigor del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo o en los seis meses posteriores: <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de obras solicitada antes del 10 de noviembre de 2025, siempre que las obras se 	<p align="center">NUEVA INSTALACIÓN</p> <p align="center">1.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Registro según Modelo oficial. • Justificante de pago de la tasa a la DGPEI. <p><i>Nota: Las actividades industriales y talleres artesanales y similares cuya densidad de carga de fuego no supere 10 Mcal/m² (42 MJ/m²), siempre que su superficie útil sea inferior o igual a 60 m², NO DEVENGARÁN TASA.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificante de pago de la tarifa correspondiente a la EICI. • Memoria Técnica firmada por persona técnica titulada competente (visada o acompañada de declaración responsable). • Certificado de dirección de obra firmado por persona técnica titulada competente, (visado o acompañado de declaración responsable) que incluya lo indicado en artículo 5 del RSCIEI. • Documentación acreditativa de la clase de reacción al fuego de los productos de la construcción empleados. • Documentación acreditativa de la resistencia al fuego de los elementos portantes. • Documentación acreditativa de la estabilidad al fuego de los elementos compartimentadores • En su caso, certificado/s de la instalación emitido por empresa/s instaladora/s habilitada/s, firmado por técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al RIPCI, requieran ser realizadas por empresa instaladora habilitada. • Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora habilitada (sólo si existen instalaciones fijas de protección contra incendios).

hayan iniciado dentro del plazo máximo de eficacia de la licencia, conforme a su normativa reguladora, o en su defecto en el plazo de nueve meses contados desde la fecha de otorgamiento de la misma.

Y en caso de que se hayan aplicado técnicas seguridad equivalentes, además de lo anterior:

- Resolución favorable de autorización aplicación de técnicas de seguridad equivalente conforme al RSCIEI 2004

MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN

2. En caso de **expediente de modificación de instalación**, deberá aportarse la documentación indicada en el punto 1 pero sólo para la parte afectada. Si **dentro del expediente de modificación de instalación se quiere actualizar también la titularidad** de la inscripción, además de todo lo anterior se deberá presentar:

- Copia de las escrituras del titular actual u otro documento que válidamente justifique la trazabilidad desde el titular que aparece en el registro de instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales hasta el que se quiere actualizar, sólo en el caso de que el titular no coincida con el que figura en el registro conforme al RSCIEI.
- Contrato de mantenimiento del nuevo titular con una empresa mantenedora habilitada que cubra todas las instalaciones de protección activa, no sólo las incluidas en la modificación, sólo en el caso de que el titular no coincida con el que figura en el registro conforme al RSCIEI.

MODIFICACIÓN SIN INSTALACIÓN

3. En caso de expediente de **modificación sin instalación**, además de lo incluido en el punto 1 para la parte afectada, deberá presentarse:

- Documentación que acredite que la fecha de puesta en servicio de la actividad industrial principal es anterior a la fecha de entrada en vigor del RSCIEI.

- Documentación que acredite que el establecimiento industrial estaba en proceso de construcción a la entrada en vigor del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo o en los seis meses posteriores:

- Licencia de obras solicitada antes del 10 de noviembre de 2025, siempre que las obras se hayan iniciado dentro del plazo máximo de eficacia de la licencia, conforme a su normativa reguladora, o en su defecto en el plazo de nueve meses contados desde la fecha de otorgamiento de la misma.

MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN

2. En caso de **expediente de modificación de instalación**, deberá aportarse la documentación indicada en el punto 1 pero sólo para la parte afectada. Si **dentro del expediente de modificación de instalación se quiere actualizar también la titularidad** de la inscripción, además de todo lo anterior se deberá presentar:

- Copia de las escrituras del titular actual u otro documento que válidamente justifique la trazabilidad desde el titular que aparece en el registro de instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales hasta el que se quiere actualizar, sólo en el caso de que el titular no coincida con el que figura en el registro conforme al RSCIEI.
- Contrato de mantenimiento del nuevo titular con una empresa mantenedora habilitada que cubra todas las instalaciones de protección activa, no sólo las incluidas en la modificación, sólo en el caso de que el titular no coincida con el que figura en el registro conforme al RSCIEI.

MODIFICACIÓN SIN INSTALACIÓN

3. En caso de expediente de **modificación sin instalación**, además de lo incluido en el punto 1 para la parte afectada, deberá presentarse:

- Documentación que acredite que la fecha de puesta en servicio de la actividad industrial principal es anterior a la fecha de entrada en vigor del RSCIEI.

<p style="text-align: center;">CAMBIO DE TITULARIDAD DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud del cambio de titularidad del nuevo titular de la instalación. • Justificante de pago de tarifa correspondiente a la EICI. • Copia de la inscripción de la instalación de protección contra incendios en el registro de establecimientos industriales de la Comunidad de Madrid conforme al RSCIEI a nombre del titular anterior, si se dispone de este documento. • Copia de las escrituras del titular actual u otro documento que válidamente justifique la trazabilidad desde el titular que aparece en certificado de registro, hasta el que se quiere actualizar. • Contrato de mantenimiento del nuevo titular con una empresa mantenedora habilitada. 	<p style="text-align: center;">DUPLICADOS- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud del titular solicitando el duplicado, que solo podrá presentarse ante la misma EICI que tramitó la inscripción inicial. • Justificante de pago de tarifa correspondiente a la EICI.
<p style="text-align: center;">OBLIGACIONES DEL TITULAR/REPRESENTANTE</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El titular/representante/empresa instaladora/director de obra, según proceda, de la instalación deberá notificar a la EICI en el <u>plazo máximo de diez días hábiles</u> contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del informe de desviaciones, la corrección de las desviaciones detectadas y reflejadas en el mismo. • Los plazos máximos para la subsanación de deficiencias podrán ampliarse, en un tiempo tal que no exceda la mitad de los mismos, a solicitud de los interesados que deberá realizarse por escrito indicando los motivos. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. • El plazo máximo para resolver y notificar el expediente por parte de la EICI, será de tres meses desde la fecha de alta del expediente. • En los casos en que hayan transcurrido los plazos, para aportar documentos requeridos, la EICI dará por desistido al interesado en su solicitud, procediendo al archivo del expediente. 	